

Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación UNIÓN DE ACTORES DE LA REGIÓN DE MURCIA, para colaborar en su programa de actividades del segundo semestre de 2020 y primer semestre de 2021.

(DSUB/4/2020)

- 1. Propuesta de Acuerdo y texto del Decreto de referencia.
- 2. Texto del Proyecto de Decreto.
- 3. Propuesta del Director General del I.C.A.
- 4. Informe-Memoria.
- 5. Memoria del Proyecto UNION DE ACTORES DE LA REGIÓN DE MURCIA (UARM).
- 6. Memoria UARM.
- 7. Plan de gasto
- 8. Declaración responsable.
- 9. Conformidad.
- 10. Certificaciones varias (estar al corriente y demás)
- 11. Informe Jurídico





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de las competencias que tiene legalmente atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la concesión de una subvención a la ASOCIACIÓN UNIÓN DE ACTORES DE LA REGIÓN DE MURCIA, para colaborar en los gastos derivados de las actividades de apoyo al sector profesional de actores/actrices en el ámbito de la Región de Murcia para todo el ejercicio 2020

El interés público y social que supone la labor que realiza la ASOCIACIÓN UNIÓN DE ACTORES la hace única en la Región pues, además de ser la única entidad que aglutina a este sector cultural, tiene como objetivo fomentarlo y promocionarlo profesionalmente en cualquiera de sus especialidades, haciendo especial hincapié en la formación de actores/actrices y en 'acciones sociales', como visitas a asilos, residencias de mayores, centros de discapacitados o entidades similares, lo que justifica la concesión de la presente subvención en régimen de concesión directa.

A tal efecto, a través del Decreto que se propone, se pretende fijar las normas reguladoras que han de regir la concesión directa de tal subvención, de acuerdo con la posibilidad prevista por el artículo 23, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, en relación con el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Cultura eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de





ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la ASOCIACIÓN UNIÓN DE ACTORES DE LA REGIÓN DE MURCIA, para colaborar en su programa de actividades del segundo semestre de 2020 y primer semestre de 2021, cuyo texto se acompaña como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo: María Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº /2020, DE DE 2020, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN UNIÓN DE ACTORES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2020 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2021.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Título III, Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (modificado por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre) de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

El rico tejido profesional actoral de la región de Murcia cuenta con la Asociación Unión de Actores de la Región de Murcia como la única asociación profesional que aglutina a la mayoría de los actores y actrices profesionales de la Región, alrededor de 150. Al tratarse de un sector transversal en las industrias culturales su trabajo supone un enriquecimiento de varios sectores de las mismas siendo el sector audiovisual, las artes escénicas y la industria del doblaje son las salidas naturales de los profesionales de la interpretación. Así su plan de trabajo para 2020 viene marcado por el objetivo de afianzar el tejido profesional de la interpretación tanto en el ámbito de las artes escénicas como del audiovisual, al ser los actores y actrices quienes más puestos de trabajo aportan a dicho sector.

En este sentido, la Asociación Unión de Actores de la Región de Murcia ha presentado una memoria de actividades a realizar durante el segundo semestre del ejercicio 2020 y primer semestre de 2021 que recoge distintas líneas de trabajo; por una parte, contemplan el aspecto formativo de sus socios, por otro se centran en actuaciones a desarrollar con sectores desfavorecidos de la sociedad y, por último, presentan una serie de acciones encaminadas al desarrollo de las industrias culturales en los ámbitos de su competencia.

Estas acciones, proyectos e iniciativas persiguen, por lo tanto, generar riqueza en la sociedad murciana, tanto desde el punto de vista económico, como educacional y cultural. La posibilidad del desarrollo de la industria de doblaje en la Región como un nuevo tejido industrial o el desarrollo de nuestra comunidad como un gran plató para los diferentes proyectos nacionales o internacionales de la industria cinematográfica, se presentan como los ejes que marcan las actividades a desarrollar por la Asociación.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.1, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación citada, a través del ICA, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, y siendo preceptivo, se ha incluido esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura, aprobado el 4 de junio de 2020.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.......XXX

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la ASOCIACIÓN UNIÓN DE ACTORES DE LA REGIÓN DE MURCIA para apoyar las actividades del sector profesional de actores/actrices en el ámbito de la Región de Murcia que la Asociación ha diseñado para el segundo semestre del ejercicio 2020 y primer semestre del ejercicio 2021.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Director General del ICA.

La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en el que se especificaran los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación Unión de Actores de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

La concesión de esta subvención se fundamenta en el interés público, social y cultural que supone la labor de la Asociación que la hace única en la Región pues, además de ser la única entidad que aglutina a este sector cultural, tiene como objetivos principales el aspecto formativo de sus socios, las actuaciones a desarrollar con sectores desfavorecidos de la sociedad y las acciones encaminadas al desarrollo de las industrias culturales en los ámbitos de su competencia.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la concesión.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) En toda información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración del ICA.
- d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Pago y régimen de ejecución y justificación.

El importe de la subvención será de 30.000 € con cargo al presupuesto de gastos del ICA para el ejercicio 2020.

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, existiendo crédito suficiente consignado en el presupuesto de gastos del ICA. El abono se realizará en el momento de la concesión, mediante transferencia a la Asociación Unión de actores de la Región de Murcia, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.

En caso de que el ICA no haya procedido en esa fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La Asociación se obliga a acreditar ante el ICA, en los términos que a continuación se indican, tanto el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, como la aplicación de los fondos

percibidos a los fines que motivaron su libramiento, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- 1. La acreditación de las actividades se documentará mediante la presentación de memoria de las actividades, debidamente aprobada por el órgano competente de la Asociación.
- 2. La acreditación del gasto se realizará por medio de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, conformada por la entidad beneficiaria y acorde en cuantía y referencia con la memoria.
 - 3. La acreditación del pago se realizará de la siguiente forma:
 - En el caso de pago mediante transferencia bancaria, justificante de las mismas en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.
 - En el caso de pago por cheques bancarios, copia compulsada de los mismos en los que conste el importe cuyo pago se afronta y el tercero perceptor, así como justificante bancario de la compensación del mismo.
 - En el caso de pagos en efectivo, los pagos se acreditarán mediante el "recibí" en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.
 - 4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo establecido, éste deberá solicitar al ICA la ampliación del mismo, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando la fecha prevista de justificación.

La ampliación del plazo tendrá que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas y artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ampliación a la que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos con un mes de antelación a la terminación del plazo de justificación fijado en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9.- Constitución de garantías.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se considera necesario imponer ningún tipo de garantía de las establecidas en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 45 a 54 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Asociación por tratarse de una entidad no lucrativa.

Artículo 10.- Totalidad a justificar.

En caso de cofinanciación de la actividad que se subvenciona, tanto por parte del beneficiario, como de otras entidades públicas o privadas, o incluso por otros órganos de la Administración regional, la justificación de la actividad, del gasto, del pago y de la aplicación, se tendrá que hacer necesariamente por el total de la misma, no siendo admisible en ningún caso que se justifique únicamente la aportación recibida del ICA y se omita el resto, en cuyo caso, dará lugar a expediente de reintegro.

Artículo 11.- Modificación de la subvención.

De conformidad con el artículo 11, letra a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, deberá comunicarse al órgano concedente y, en su caso, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 12.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar el importe que, en su caso, deberá reintegrarse, responderá al principio de proporcionalidad.

Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 15.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. - Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia.

de dos mil veinte

EL PRESIDENTE, LA CONSEJERA DE **EDUCACIÓN Y CULTURA** Fdo.: Fernando López Miras Fdo.: Maria Esperanza Moreno Reventós





PROPUESTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN UNIÓN DE ACTORES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE 2020

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Educación y Cultura en virtud del Decreto de la Presidencia Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre).

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

El rico tejido profesional actoral de la región de Murcia cuenta con la Unión de actores de la Región de Murcia como la única asociación profesional que aglutina a la mayoría de los actores y actrices profesionales de la Región, unos 150. Al tratarse de un sector transversal en las industrias culturales su trabajo supone un enriquecimiento de varios sectores de las mismas siendo el sector audiovisual, las artes escénicas y la industria del doblaje son las salidas naturales de los profesionales de la interpretación. Así su plan de trabajo para 2020 viene marcado por el objetivo de afianzar el tejido profesional de la interpretación tanto en el ámbito de las artes escénicas como del audiovisual, al ser los actores y actrices quienes más puestos de trabajo aportan a dicho sector.





En este sentido, la Asociación Unión de Actores de la Región de Murcia ha presentado memoria de actividades a realizar durante el ejercicio 2020 que recoge distintas líneas de trabajo; por una parte contemplan el aspecto formativo de sus socios, por otro se centran en actuaciones a desarrollar con sectores desfavorecidos de la sociedad y por último presentan una serie de acciones encaminadas al desarrollo de las industrias culturales en los ámbitos de su competencia.

Estas acciones, proyectos e iniciativas persiguen por lo tanto generar riqueza en la sociedad murciana, tanto desde el punto de vista económico como educacional y cultural. La posibilidad del desarrollo de la industria de doblaje en la Región como un nuevo tejido industrial o el desarrollo de nuestra comunidad como un gran plató para los diferentes proyectos nacionales o internacionales de la industria cinematográfica, se presentan como los ejes que marcan las actividades a desarrollar por la Asociación

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 23.2 de la precitada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta de la Consejería competente, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que son aquellos supuestos en que con carácter excepcional se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Asociación Unión de Actores de la Región de Murcia surge como respuesta a la necesidad de una mayor comunión organizativa entre los actores y actrices profesionales de la Región de Murcia. Sus objetivos son aprovechar la fuerza que da el número para realizar actividades de cara a fomentar y promocionar este sector profesional en cualquiera de sus especialidades, haciendo especial hincapié en la





formación de actores/actrices y en 'acciones sociales', como visitas a asilos, residencias de mayores, centros de discapacitados o entidades similares, realizando charlas recitados de poemas, lecturas dramatizadas, cancioneros, clown, o simplemente contar historias. Es por ello que el ICA considera necesario apoyar las actividades que promueve esta entidad así como colaborar en sus gastos ordinarios de funcionamiento, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento y apoyo de la industria cultural en la Región al ser la única entidad representativa de los intereses de este colectivo en nuestra región.

La promoción y colaboración con entidades sin ánimo de lucro, en proyectos culturales es un objetivo primordial de esta Administración que, para garantizar el acceso de los ciudadanos a la cultura, no sólo debe organizar directamente proyectos y actividades de esta índole, sino apoyar y colaborar directamente en las actividades y proyectos cotidianos de otras entidades si al final conducen a mejorar el acceso a la cultura y la participación en ella del mayor número posible de ciudadanos, reconociendo explícitamente que la cultura constituye un factor económico y un factor de integración social y de ciudadanía.

El objeto, por tanto de la subvención es colaborar en los gastos derivados de las actividades de apoyo al sector profesional de actores/actrices en el ámbito de la Región de Murcia, que la Asociación ha diseñado según memoria presentada para el ejercicio 2020.

El importe de la actuación objeto de esta subvención asciende a un total de 30.000,00 €, íntegramente aportados por el ICA con cargo a su presupuesto de gastos.

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación subvencionada, aplicándose la anualidad 2020 al Capítulo IV "Transferencias corrientes" del presupuesto de gastos del ICA. El abono se realizará en el momento de la concesión, mediante transferencia a la Unión de Actores de la Región de Murcia, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.





La citada línea de subvención se ha previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de este año aprobado mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, aprobado el 4 de junio de 2020.

Al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro de ámbito regional, cultural y social, inscrita en el Registro de Asociación de la Región de Murcia, que desarrolla, entre otros, programas de promoción cultural, no se considera necesario imponer ningún tipo de garantía, atendiendo al artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, entendiendo que en el presente expediente existen razones de interés público y social además del cultural, que justifican la concesión directa de una subvención a la Unión de Actores de la Región de Murcia, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.Uno, Catorce y Quince, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de este proyecto, a través del ICA, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la Excma. Sra. Consejera de Educación y Cultura,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a la ASOCIACIÓN UNIÓN DE ACTORES DE LA REGIÓN DE MURCIA, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €) para colaborar en los gastos derivados de las actividades de apoyo al





sector profesional de actores/actrices en el ámbito de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES,
Juan Antonio Lorca Sánchez
Documento firmado electrónicamente

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.





INFORME-MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN UNIÓN DE ACTORES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE 2020

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Educación y Cultura en virtud del Decreto de la Presidencia Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre).

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

El rico tejido profesional actoral de la región de Murcia cuenta con la Unión de Actores de la Región de Murcia como la única asociación profesional que aglutina a la mayoría de los actores y actrices profesionales de la Región, unos 150. Al tratarse de un sector transversal en las industrias culturales su trabajo supone un enriquecimiento de varios sectores de las mismas siendo el sector audiovisual, las artes escénicas y la industria del doblaje las salidas naturales de los profesionales de la interpretación. Así su plan de trabajo para 2020 viene marcado por el objetivo de afianzar el tejido profesional de la interpretación tanto en el ámbito de las artes escénicas como del audiovisual, al ser los actores y actrices quienes más puestos de trabajo aportan a dicho sector.

En este sentido, la Asociación Unión de Actores de la Región de Murcia ha presentado memoria de actividades a realizar durante el ejercicio 2020 que recoge distintas líneas de trabajo; por una parte contemplan el aspecto formativo de sus socios, por otro se centran en actuaciones a desarrollar con sectores desfavorecidos de la sociedad y por





último presentan una serie de acciones encaminadas al desarrollo de las industrias culturales en los ámbitos de su objetivos estatutarios.

Estas acciones, proyectos e iniciativas persiguen por lo tanto generar riqueza en la sociedad murciana, tanto desde el punto de vista económico como educacional y cultural. La posibilidad del desarrollo de la industria de doblaje en la Región como un nuevo tejido industrial o el desarrollo de nuestra comunidad como un gran plató para los diferentes proyectos nacionales o internacionales de la industria cinematográfica, se presentan como los ejes que marcan las actividades a desarrollar por la Asociación.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 23.2 de la precitada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta de la Consejería competente, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que son aquellos supuestos en que con carácter excepcional se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Asociación Unión de Actores de la Región de Murcia surge como respuesta a la necesidad de una mayor comunión organizativa entre los actores y actrices profesionales de la Región de Murcia. Sus objetivos son aprovechar la fuerza que da el número para realizar actividades de cara a fomentar y promocionar este sector profesional en cualquiera de sus especialidades, haciendo especial hincapié en la formación de actores/actrices y en 'acciones sociales', como visitas a asilos, residencias de mayores, centros de discapacitados o entidades similares, realizando charlas recitados de poemas, lecturas dramatizadas, cancioneros, clown, o simplemente contar historias. Es por ello que el ICA considera necesario apoyar las actividades que promueve esta entidad así como colaborar en sus gastos ordinarios de funcionamiento, como instrumento idóneo para la consecución del





objetivo último que es el fomento y apoyo de la industria cultural en la Región al ser la única entidad representativa de los intereses de este colectivo en nuestra región.

La promoción y colaboración con entidades sin ánimo de lucro, en proyectos culturales es un objetivo primordial de esta Administración que, para garantizar el acceso de los ciudadanos a la cultura, no sólo debe organizar directamente proyectos y actividades de esta índole, sino apoyar y colaborar directamente en las actividades y proyectos cotidianos de otras entidades si al final conducen a mejorar el acceso a la cultura y la participación en ella del mayor número posible de ciudadanos, reconociendo explícitamente que la cultura constituye un factor económico y un factor de integración social y de ciudadanía.

El objeto, por tanto de la subvención es colaborar en los gastos derivados de las actividades de apoyo al sector profesional de actores/actrices en el ámbito de la Región de Murcia, que la Asociación ha diseñado según memoria presentada para el ejercicio 2020.

Por ello, entendiendo que en el presente expediente existen razones de interés público y social además del cultural, que justifican la concesión directa de una subvención a la Unión de Actores de la Región de Murcia, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.Uno, Catorce y Quince, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de este proyecto, a través del ICA, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de la actuación objeto de esta subvención asciende a un total de 30.000,00 €, íntegramente aportados por el ICA con cargo a su presupuesto de gastos.

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación subvencionada, aplicándose la anualidad 2020 al Capítulo IV "Transferencias corrientes" del presupuesto de gastos del ICA. El abono se realizará en el momento de la concesión, mediante transferencia





a la Unión de Actores de la Región de Murcia, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

La citada línea de subvención se ha previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de este año aprobado mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, aprobado el 4 de junio de 2020.

.Al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro de ámbito regional, cultural y social, inscrita en el Registro de Asociación de la Región de Murcia, que desarrolla, entre otros, programas de promoción cultural, no se considera necesario imponer ningún tipo de garantía, atendiendo al artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo expuesto, se informa favorablemente la concesión directa de una subvención a la Unión de Actores de la Región de Murcia para colaborar en los gastos derivados de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2020, previa la tramitación que proceda del expediente administrativo y del gasto en los términos legalmente establecidos.

LA TÉCNICA CONSULTORA.

María Caballero Belda

Documento firmado electrónicamente



Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.¢ de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fachas da firma sa muastran en los recuadros.

a conia auténtica imprimible de un don mento electrónico administrativo archivado por





Exp.: 031/mtc03g/2020 Murcia, 2 de junio de 2020

MEMORIA DE PROYECTO

<u>Juan Antonio Lorca Sánchez</u>, responsable del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, propone la autorización del siguiente proyecto:

DETALLE DE LA PROPUESTA

1.- Objeto de la subvención:

Apoyar Asociación Unión de Actores en el desarrollo de diversos proyectos y actividades encaminados a la consolidación y fortalecimiento del sector

2.- Justificación de la necesidad:

Apoyo a las Asociaciones de profesionales de las industrias culturales y creativas

3.- Justificación de la elección del Adjudicatario:

Asociaciones sin ánimo de lucro

CIF	ADJUDICATARIO	CONCEPTO	CENTRO	EJER.	€ (IVA incluido)
	Asociación Unión de Actores de la R.M.	Proyectos y actividades	PRO	2020	30.000,00€
ev ande //sdu		TOTAL GASTO:		30.000,00€	

V°B° Responsable Área o Técnico	V°B° Responsable del Centro
Fdo.: María Caballero Belda	Fdo.: Juan Antonio Lorca Sánchez
e-mail:	e-mail:



MEMORIA DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE DESARROLLO DE LA UARM

Desde la UARM vamos a desarrollar una serie de actividades y proyectos para los que solicitamos la ayuda económica a ICA, Instituto de las Artes Culturales de la Región de Murcia.

Con estas actividades pretendemos promocionar la UARM, ya que al ser la única asociación profesional que aglutina a la mayoría de los actores y actrices profesionales de la Región, podrá cubrir dos objetivos fundamentales que redundarán no sólo en el cumplimiento de su propio propósito, sino también en beneficio de toda la sociedad murciana en su conjunto.

El objeto de esta ayuda pretende abarcar las acciones desarrolladas a partir del tercer trimestre de 2020 y los dos primeros del próximo año 2021.

OBJETIVOS

- 1.- Ayudar en el desarrollo profesional de nuestros socios, como parte fundamental del desarrollo cultural en la región.
- 2.- Afianzar el tejido profesional de la interpretación tanto de las artes escénicas como del audiovisual, al ser los actores y actrices una de las partes que más puestos de trabajo aporta a dicho sector.
- 3.- Ayudar a la creación de una Film Comission propia en la región de Murcia.

ÁREAS

Para ello, se pretenden desarrollar acciones, actividades y proyectos que abarquen diferentes ámbitos o áreas de actuación:

- 1.- Promoción. desarrollo tanto de la propia UARM como de los profesionales socios de la misma
- 2.- Formación. Tanto en el ámbito de la interpretación frente a la cámara, como en doblaje o en el desarrollo de las artes escénicas en general.
- 3.- Implicación social. Desarrollo de acciones orientadas a poner en valor al cultura entre la sociedad y, en concreto, entre los grupos de población más desfavorecidos o aislados culturalmente.
- 4.- Desarrollo sectorial. Acciones orientadas a la constitución de una Film Comission en la región de Murcia, como por ejemplo un censo de actores y actrices profesionales.

El tejido profesional actoral de la región de Murcia cuenta con la UARM como la asociación que pretende desarrollar la cultura desde su ámbito de actuación. Estas acciones, proyectos e iniciativas persiguen por lo tanto generar riqueza en la sociedad murciana, tanto desde el punto de vista económico, como social, educacional y cultural. La protección de nuestros profesionales de la interpretación, su formación y promoción, son esenciales ante la posibilidad del desarrollo de la industria de doblaje en la Región como un nuevo tejido industrial, o el desarrollo de nuestra comunidad como un gran plató para los diferentes proyectos nacionales o internacionales de la industria cinematográfica, se presentan como posibilidades reales para las que la UARM solicita estas ayudas.

Manuel de Reyes.

Presidente UARM.

Unión de Actores y Actrices de la Región de Murcia.



Plan de gasto de Subvención UARM

El motivo principal de la solicitud de la subvención es, como indica la memoria, la promoción general de la UARM y sus asociados, sobre los que recaerá integra la cuantía de la subvención concedida. Se establece una especial sensibilidad hacia los compañeros de la UARM que más intensamente están siendo damnificados por la crisis de la actual pandemia.

Se desarrollarán varias líneas paralelas de acción que seguirán activas mientras queden fondos de la subvención concedida:

La principal línea de acción y donde está previsto que se emplee el 60% del capital concedido será un amplio proyecto de implicación social, de ámbito regional, con actuaciones orientadas a resaltar la importancia y poner en valor la Cultura en la sociedad, con especial hincapié en la escénica, mediante desarrollo de acciones presenciales por parte de los asociados de la UARM en diferentes centros o instituciones de ámbito social, con especial incidencia entre los grupos o colectivos de población más desfavorecidos o aislados culturalmente.

En otra línea de acción simultánea, se prevé emplear un 25 % del capital concedido en desarrollo sectorial. Acciones orientadas a la constitución de una Film Comission en la Región de Murcia, como la creación de un censo profesional de actores y actrices regionales, que pueda servir como base de datos fiable y eficaz cuando se precise.

El 15% restante del porcentaje de la subvención concedida se empleará en la organización y coordinación general del proyecto y en acciones de formación los asociados a la UARM en caso de que fueran necesarias para correcta la implantación y óptimo desarrollo del proyecto general. -En caso que esta partida final tuviera algún excedente, se sumará íntegramente a la primera partida del proyecto, de implicación social, permitiendo desarrollar mayor número de actuaciones a través de mayor número de asociados participantes en las acciones o, en su caso, mayor extensión en el tiempo de las actuaciones-

La totalidad de la cuantía de la subvención recibida será debidamente justificada en plazo y forma indicados en el decreto de concesión de dicha subvención.





D. Manuel Rodríguez de Vera Mouliaá, con D.N.I. en representación de la UNIÓN DE ACTORES Y ACTRICES DE LA REGIÓN DE MURCIA,

con CIF G73733677, y domicilio en C/ Infanta Elena, nº 12. 1º.B .30007, Murcia;

a efectos de la tramitación del expediente de concesión directa de subvención destinada a colaborar en los gastos de actividades y proyectos de la UARM durante el ejercicio 2020.

Declara que la Asociación, goza de plena capacidad de obrar y no se halla incursa en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose en caso de variar estas circunstancias a comunicarlo de forma fehaciente e inmediata al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de junio de 2020

Manuel de Reyes
Presidente UARM

23264182G

Firmado digitalmente

Firmado digitalmente por UARM Fecha: 2020.06.16 17:50:27 +02'00'

D. Manuel Rodríguez de Vera Mouliaá, con DNI , actuando en representación de la Unión de Actores y Actrices de la Región de Murcia, con CIF G73733677, y con el fin de que se proceda a la tramitación de la concesión directa de una subvención a la citada entidad para su programa de actividades de 2020.

MANIFIESTO

Mi conformidad al borrador de Decreto de concesión de subvención directa remitido por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

Murcia, a 24 de junio de 2020 (Firma)





ILMO. DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES





TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Número de Identificación Fiscal Provisional

G73733677

Denominación UNION DE ACTORES DE LA REGION DE MURCIA

o Razón Social

Anagrama Comercial:

Domicilio CALLE INFANTA ELENA, NUM. 12

Social

PLANTA 1, PUERTA B 30007 MURCIA - (MURCIA)

Domicilio CALLE INFANTA ELENA, NUM. 12

Fiscal

PLANTA 1, PUERTA B 30007 MURCIA - (MURCIA)

Administración de la AEAT 30601 MURCIA Fecha N.I.F. Provisional: 15-11-2011

Código Electrónico:

F2B1F7E204FE8F81

UARM digitalmente por UARM

Firmado

Fecha: 2020.06.18 09:36:21 +02'00'





Administración de MURCIA CL VIOLONCHELISTA M.A.CLARES, S/N 30007 MURCIA (MURCIA) Te . 968361100

Nº de Remesa: 00001680010



Nº Comunicación: 2066498908182
UNION DE ACTORES DE LA REGION DE MURCIA
CALLE INFANTA ELENA 12 PLANTA 1, PUERTA B
30007 MURCIA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20204698833

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **G73733677** RAZÓN SOCIAL: **UNION DE ACTORES DE LA REGION DE MURCIA** DOMICILIO FISCAL: **CALLE INFANTA ELENA NUM 12 Piso 1 Pta. B 30007 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 16 de junio de 2020. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación QUKFC2NGJSTN6RLG** en www.agenciatributaria.gob.es



CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

Datos del Inte	eresado		
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Razón Social	ASOCIACION DE ACTORES REGION MURCIA	Documento CIF	G73733677
Motivo de la s	olicitud		
Tipo de Certifica	Ación Ámbito Subvenciones		

3 - Datos del Certificado

1 - Datos de la Solicitud

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Da ASOCIACION DE ACTORES REGION MURCIA con número de identificación fiscal G73733677 Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a 24/06/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 41. 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el 24/12/2020.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.





Nº Expediente: 031MTC03G2020

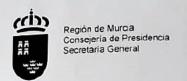
EXISTENCIA DE CRÉDITO

Antonio Peñalver García, como Jefe de Administración del Instituto de las industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia,

CERTIFICA

Que existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto propuesto.

	OBJETO DE LA PROPUESTA						
AI	POYAR ASOCIACION UNION DE	ACTORES					
3/	A STOS						
CO CO CO	pto ENCIONES ENTES PRIVADOS	<u>Centro</u> Promoción	Ejercicio 2020 INSTITUTO DE LAS INDUS Total Gastos:	Importe 30 000,00 30.000,00	Partida qasto 659000007		
N	SOS						
c	pto	<u>Centro</u>	<u>Ejercicio</u>	<u>Importe</u>	Partida gasto		
	go seguro de verificación		Total Ingresos:				
A SANCHEZ, JOAN ANI UNIO	SOS pto Centro Ejercicio Importe Partida gasto Total Ingresos: Murcia, de RESPONSABLE DE ADMINISTRACION Fdo.: Antonio Peñalver García AUTORIZACIÓN						
0.000.07:00.00	Fdo.: Antonio Peñalver García						
7/00/00	AUTORIZACIÓN						
	Antonio Lorca Sánchez, como Director General del ICA según Decreto 225/2019 de 6, de 6 septiembre (BORM n.º 208 de 9 de 5 septiembre de 2019), vista la propuesta de referencia, e informada favorablemente la existencia de crédito presupuestario Apple de Corea de Co						
UNIO	irco imprimble de un documen er contrastada accediendo a la	Murcia,	_ de de				
LYEN GANCIA, AN	una copia autén miticia ad puede s	Fdo.: 、	Juan Antonio Lorca Sánchez				



Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales C/ Isaac Albéniz, nº 4 Entlo. 30071-Murcia Teléf.. 968 362636 / 968 366017 www.carm.es

MARÍA PEDRO REVERTE GARCÍA, SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

C E R T I F I C O: Que examinados los archivos de este Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION DE ACTORES DE LA REGION DE MURCIA, de MURCIA, aparece inscrita en la sección 1º con el número 10.841, siendo el Presidente de la misma D. MANUEL RODRIGUEZ DE VERA MOULIAA, con DNI 23264182G.

Y para que conste expido la presente certificación, a petición de parte interesada, a los efectos oportunos.

LA SECRETARIA GENERAL
P.D. (Res. 3/5/2018). LA JEFA DE SECCIÓN DE ASOCIACIONES,
FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES.- Cristina Gómez Visus
(Documento firmado electrónicamente)

Su autmicidad puete ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV



D. Subv/4/20

INFORME JURÍDICO

Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN UNIÓN DE ACTORES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2020 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL 2021.

Visto el expediente arriba referido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 172/2019, de 7 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto.
- Conformidad del texto del Decreto por parte del beneficiario.
- Declaración Responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Certificado de existencia de crédito.
- Informe-Memoria de la Técnica Consultora del ICA.
- Propuesta del Director General del ICA a la Consejera de Educación y Cultura para la elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto.
- CIF de la Asociación.
- DNI del representante de la Asociación.
- Certificado de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia acreditativo del representante legal de la entidad beneficiaria y de inscripción de la asociación beneficiaria en el Registro de Asociaciones de la CARM.
- Memoria de actividades de la Asociación para el ejercicio 2020 Y 2021.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes v las fectus, de firma se muestran en los recuadros Su autenticida puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).



- Plan de gastos de la Asociación.
- Certificados positivos de la Agencia Estatal Tributaria y CARM.
- -Declaración responsable del representante de la entidad de inexistencia de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

<u>Segunda</u>. - Objeto y finalidad. El presente proyecto de decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Unión de Actores de la Región de Murcia para apoyar económicamente las actividades del sector profesional de actores/actrices en el ámbito de la Región de Murcia que la Asociación ha diseñado para el segundo semestre del ejercicio 2020 y el primer semestre del 2021.

La **finalidad** de la subvención es fomentar y apoyar la industria cultural de la Región de Murcia, ya que esta Asociación, realiza actividades de fomento y promoción de este sector profesional en cualquiera de sus especialidades, haciendo especial hincapié en la formación de actores y actrices y en acciones sociales, tales como visitas a residencias de mayores, centros de discapacitados, realizando charlas, recitados de poemas, lecturas dramatizadas, cancioneros, clown...

La presente subvención se encuentra incluida en las actuaciones previstas en el Contrato-Programa del ICA aprobado el 14 de julio de 2020.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.C) de la Ley 39/2015 Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.com.es/verificardocumentos e introduciendo del códiao seauro de verificación (CSV.



Tercera.- Procedimiento. En el Informe-memoria emitido por la Técnica Consultora del ICA se señala que a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "La promoción y colaboración con entidades sin ánimo de lucro, en proyectos culturales es un objetivo primordial de esta Administración que, para garantizar el acceso de los ciudadanos a la cultura, no sólo debe organizar directamente proyectos y actividades de esta índole, sino apoyar y colaborar directamente en las actividades y proyectos cotidianos de otras entidades si al final conducen a mejorar el acceso a la cultura y la participación en ella del mayor número posible de ciudadanos, reconociendo explícitamente que la cultura constituye un factor económico y un factor de integración social y de ciudadanía.

(...) Por ello, entendiendo que en el presente expediente existen razones de interés público y social además del cultural, que justifican la concesión directa de una subvención a la Unión de Actores de la Región de Murcia, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10. Uno, Catorce y Quince, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de este proyecto, a través del ICA, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

El carácter singular de la subvención también se establece en el artículo 4 del texto del Decreto que señala lo siguiente: "La concesión de esta subvención se fundamenta en el interés público, social y cultural que supone la labor de la Asociación que la hace única en la Región pues, además de ser la única entidad que aglutina a este sector cultural, tiene como objetivos principales el aspecto formativo de sus socios, las actuaciones a desarrollar con sectores desfavorecidos de la sociedad y las acciones encaminadas al desarrollo de las industrias culturales en los ámbitos de su competencia".



De conformidad con lo anterior, la subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala que la resolución de la concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables.

Por otra parte, respecto a la forma de la concesión de la subvención, el artículo 10 de la LSRM, señala que la concesión de una subvención corresponde al Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o <u>Directores de los organismos vinculados o dependientes de la</u> Administración General de la Comunidad Autónoma. En la concesión de la subvención se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

A este respecto, el borrador de decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará por Resolución del Director General del ICA, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención. La competencia del Director General del ICA se establece en el artículo 51.2, i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, así como en el artículo 10.2, i) del Decreto nº 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

Por otra parte, consta en el expediente la conformidad del beneficiario al texto del decreto y la declaración responsable de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario.

Asimismo, obran en el expediente los certificados positivos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la CARM y declaración responsable de inexistencia de expediente abierto con la Seguridad Social.

ista es una cepia autémitia imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes v las fechas de firma se muestran en los recuedros.

Su autmicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



<u>Cuarta</u>.- Competencia y rango. Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005.

Adoptan la forma de Decreto conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

El presente Decreto no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no resulta de aplicación el procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Por otra parte, los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 5.8 de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Quinta.- Financiación, pago y justificación. El importe total de la subvención asciende a 30.000 €, a cargo de los presupuestos de gastos del ICA del ejercicio 2020.

Asimismo, el pago se efectuará con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones a financiar.

El beneficiario deberá presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Cultura como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, se exonera a los beneficiarios de la necesidad de prestar **garantía**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estableciendo en el informe-memoria que "Al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro de ámbito regional,

Esta es una copia aurientica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).



cultural y social, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, que desarrolla, entre otros, programas de promoción cultural, no se considera necesario imponer ningún tipo de garantía, atendiendo al artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

<u>Sexta</u>.-Contenido del decreto y documentación anexa. El artículo 23 de la Ley 7/2005, señala que el Decreto que establezca las bases reguladoras de la subvención deberá ajustarse a los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

El Decreto objeto de informe, en términos generales, establece ese contenido mínimo.

<u>Séptima.</u>- En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

Asimismo, en cuanto a la **publicidad** de la subvención, al margen de la publicidad en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención se publicará en el Portal de la Transparencia de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.0, de la Ley 39/2015. Los firmantes v las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Plan Estratégico de Subvenciones. Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, a través de la Orden de 4 de junio de 2020, de inclusión de nuevas líneas de subvenciones en el PES de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2020, aprobado por Orden de 12 de febrero de 2020.

Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

Novena.- Base de Datos Nacional de Subvenciones. El órgano gestor tiene la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

CONCLUSIÓN: En virtud de las consideraciones expuestas, se informa favorablemente la concesión directa de una subvención a la Asociación Unión de Actores de la Región de Murcia para apoyar las actividades del sector profesional de actores/actrices en el ámbito de la Región de Murcia que la Asociación ha diseñado para el segundo semestre del 2020 y primer semestre del ejercicio 2021.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA: Ma del Mar Cola Cerón

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: M. Concepción Fernández González

(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)